

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Madrid

C/ Gran Vía, 19 , Planta 3 - 28013

45043950

NIG: 28.079.00.3-2020/0017895

Procedimiento Ordinario 316/2020 -B

Demandante/s: HAMBURGUESA NOSTRA, SL
PROCURADOR D./Dña. GEMA AVELLANEDA PEÑA

Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID
LETRADO D./Dña. MERCEDES GONZALEZ-ESTRADA ALVAREZ-MONTALVO, Pº
PINTOR ROSALES Nº 82 - BAJO IZQ., C.P.:28008 Madrid (Madrid)

AUTO Nº 85/21

En Madrid, a cuatro de mayo de dos mil veintiuno.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que el presente recurso se inició por medio de escrito de interposición de recurso contencioso administrativo, presentado de fecha 6/10/20, por PROCURADOR D./Dña. GEMA AVELLANEDA PEÑA en nombre y representación de HAMBURGUESA NOSTRA, SL contra la resolución de fecha 21/02/2020 dictada por AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.

SEGUNDO.- Con fecha 21/04/2021 el PROCURADOR D./Dña. GEMA AVELLANEDA PEÑA en nombre y representación de HAMBURGUESA NOSTRA, SL presentó escrito, solicitando el desistimiento de los presentes autos y el archivo de los mismos, dándose traslado a la parte recurrida por resolución de fecha 22/04/21. La parte demandada no ha alegado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 74 LJCA, el recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia, sin expresa imposición en costas.

Por todo ello;

DISPONGO: Tener por desistida a la parte recurrente, PROCURADOR D./Dña. GEMA AVELLANEDA PEÑA en nombre y representación de HAMBURGUESA NOSTRA, SL contra el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS en el presente procedimiento, sin imposición de costas.

Llévese el original de la presente resolución al Libro de Autos, dejando testimonio en autos.

Notifíquese la presente resolución a las partes y verificado que sea procedase al Archivo de las actuaciones, con devolución del expediente administrativo y previas las anotaciones correspondientes en los Libros de Registro.





Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en un efecto en el término de quince días ante este Juzgado y para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, **previa constitución del depósito** previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no tener por preparado dicho recurso.

Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 2797-0000-93-0316-20 BANCO DE SANTANDER GRAN VIA, 29, especificando en el campo **concepto** del documento Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" 22 Contencioso-Apelación (50 euros). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio).

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma el/la Ilmo/a Sr/a. D./Dña. PABLO ALVAREZ LOPEZ Magistrado/a-Juez/a del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 14 de Madrid.

EL/LA MAGISTRADO/A

DILIGENCIA.- La extiendo yo el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia para hacer constar de conformidad con el artículo 204.3 LEC que en esta fecha se une a las actuaciones el Auto que antecede que ha sido firmado por el/la Magistrado/a- Juez/a de este juzgado. Doy fe."

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



